

RESOLUCIÓN N° 017
FECHA: 03 de Enero de 2011

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3




“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES EN LA CIRCULACION VIAL DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 48 (AV. LAS VEGAS) Y LAS CALLES 61 SUR Y 62 SUR DEL MUNICIPIO DE SABANETA ”

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6, 119, Decreto Municipio 037 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia ...”
2. Que no obstante lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, delegó en la Secretaria de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que en aras de facilitar la movilidad en el sector referenciado por la ejecución de las obras de la segunda calzada las vegas y que con base al PLAN DE MANEJO DE TRANSITO presentado por U.T CONASFALTOS

RESOLUCIÓN N° 017	Código: F-AM-018	
FECHA: 03 de Enero de 2011	Versión: 01	
Página 2 de 3		

LAS VEGAS el día 03 de enero de 2011 para su aprobación y recomendaciones del mismo, se hace necesario adoptar medidas temporales en la circulación de tránsito que contrarresten el impacto negativo generado ante la comunidad y se garantice a los usuarios de la vía su disfrute en condiciones de comodidad y seguridad.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Tránsito y Transportes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptanse las siguientes medidas temporales a la circulación vial en el **SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 48 (AV. LAS VEGAS) Y LAS CALLES 61 SUR Y 62 SUR DEL MUNICIPIO DE SABANETA :**


- Autorizar el cierre del tramo de la calle 61 sur entre la carrera 48 (Av. Las Vegas) y la carrera 47.
- Autorizar el cambio de sentido vial de unidireccional (occidente-oriente) por bidireccional de la calle 62 sur entre carreras 45 y 48 (Av. Las Vegas) y levantar la restricción para el tránsito de tractomulas y vehículos pesados de más de dos (2) toneladas.

PARAGRAFO 1. Las modificaciones aquí establecidas no contemplan variación en la circulación de las demás vías del sector y conserva la circulación actual.

PARAGRAFO 2. La U.T CONASFALTOS LAS VEGAS será la responsable de adecuar las señales de tránsito necesarias (verticales y demarcación en la vía) de acuerdo al requerimiento autorizado (previo visto bueno de la Dirección de Circulación y Tránsito). A su vez la U.T, bajo la supervisión de la Dirección de Circulación y Tránsito será la encargada de socializar ante la comunidad los cambios permitidos en esta resolución y así mejorar el impacto negativo que se genera por las nuevas condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, por medio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO. Conforme al Principio de Publicidad y Transparencia que revisten los actos administrativos de carácter general, dar traslado de la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno en línea para la

RESOLUCIÓN N° 017 FECHA: 03 de Enero de 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

correspondiente publicación.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los (03) días del mes de Enero de dos mil Once (2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO MARTINEZ TRUJILLO
Secretario de Tránsito y Transportes

Proyectó: John Jairo Ramirez Bedoya
Director de Circulación y Tránsito.